REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Decreto de jubilación Nº 4

Ministerio de Hacienda

ción, Agosto 3 de 1910.

Visto este expediente, y de conformidad con el Artº 249 de la Ley del 22 de Junio de 1909, la opinión del Fiscal General del Estado y la liquidación de la Contaduría General de la Nación,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Artº 1º - Jubílase á la Señorita Manuela Acosta, en la suma de ($ 88:50 c/l), ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos m/nacional de curso legal mensuales.

Artº 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

González Tavera

José Antonio [illegible]